

# INSCRIPCIÓN CONSULAR: ALTA EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR

#### CITA PREVIA EN BOGOTA: www.maec.es/consulados/bogota

Procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Matrícula Consular para españoles residentes y para viajeros. Derechos y obligaciones que implica.

ATENCIÓN.- Se informa que a partir del día 25-11-2014, todos los ciudadanos españoles residentes en la Demarcación del Consulado General de España en Cartagena de Indias (Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Sucre, Norte de Santander, Magdalena, Cesar) deberán solicitar exclusivamente a dicho Consulado General los Servicios Consulares.

Para altas y bajas en el Registro de Matrícula Consular podrá acudirse sin cita previa exclusivamente de 08:00 a 09:30 horas de lunes a viernes no festivos. (Sólo en Bogotá). Fuera de este horario, es imprescindible reservar cita previa. Reservar cita

# REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRICULA CONSULAR DE RESIDENTES (RMC)

#### **NORMAS GENERALES**

El Registro de Matrícula Consular (RMC) está regulado en el **Real Decreto 3425/2000 de 15 de diciembre**, sobre inscripción de los españoles en los Registros de Matrícula de las Oficinas consulares en el extranjero. El RMC está compuesto de dos categorías de inscritos, Residentes y No Residentes.

Tienen tal consideración de **RESIDENTES** los españoles que vivan habitualmente en la demarcación consular y los españoles que trasladen allí su residencia habitual. En ambos casos, los españoles **tienen la obligación de inscribirse** en el correspondiente RMC. La inscripción de menores de edad y de sujetos a tutela deberá ser promovida, respectivamente, por sus padres o tutores.

La solicitud de inscripción como Residente **deberá realizarse personalmente**, bien en este Consulado General, bien en cualquiera de las Oficinas consulares honorarias dependientes del mismo. Están exentos los menores de edad y los sujetos a patria potestad (cuya solicitud podrá ser presentada por sus padres o tutores) y quienes justifiquen plenamente la imposibilidad de su presencia física (en cuyo caso podrán remitir la solicitud por otros medios, acompañando fotocopia legalizada de la documentación solicitada así como certificado médico acreditativo de la imposibilidad de desplazarse a la Oficina consular, apostillado). <a href="https://www.cancilleria.gov.co">www.cancilleria.gov.co</a>

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

#### Se solicita cumplimentar los impresos con letra de imprenta y legible

antelación máxima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

1. Impreso	de solicitud de	inscripción, segúr	n modelo aprobado	por el Real Decret	o citado. <u>Descargar</u>
dicho	<u>impreso</u> y	relle	nar en	su	totalidad.

2. Documentos que acrediten la identidad y la nacionalidad del interesado: **pasaporte y DNI en vigor** (original y fotocopia). En caso de que el interesado cuente con el pasaporte y DNI, deberá incorporarse preferentemente a la inscripción el número de DNI, aunque éste esté caducado. Los españoles que no lo sean de origen, los españoles que debieron hacer un acta de conservación de la nacionalidad española al amparo de artículo 24.3 del Código Civil, los que estén incursos en cualquier otra condición especial contemplada por el Código Civil, los menores de edad que carezcan de pasaporte o DNI o aquellos respecto de los cuales existan dudas sobre su nacionalidad española (si por cualquier causa se deduce que podría haber incurrido en pérdida de la misma) deberán además presentar **certificación literal de nacimiento (original)** expedida por el Registro Civil correspondiente con una

**NOTA:** Se informa que si se pretende realizar más de un trámite en este Consulado General en los que se requiera el **certificado literal de nacimiento español original**, el peticionario deberá solicitar al Registro Civil que corresponda, todas las copias originales de los certificados que le sean necesarias, a fin de realizar los trámites previstos.

- 3. **Una fotografía** reciente del solicitante, en color, 3 x 4, con fondo blanco, centrada, bien enfocada y sin manchas, tomada de frente, sin gafas de sol o cualquier otra prenda que impida la identificación personal (sombrero, pañuelo, gorro, etc.). Si la fotografía es digital, deberá estar impresa en papel de calidad fotográfica en impresora de alta resolución (no se aceptan en papel común). En caso de bebés que necesiten se les sujete la cabeza, no deberán aparecer las manos de la persona que los sustente.
- 4. NACIONALES ESPAÑOLES Y DOBLES NACIONALES ESPAÑA/UN TERCER PAÍS DISTINTO DE COLOMBIA: documento expedido por las autoridades colombianas que acredite y autorice la residencia en Colombia: visado de residencia, tarjeta de residencia, contrato de trabajo, etc.
- 5. **DOBLES NACIONALES HISPANO-COLOMBIANOS**: cédula de identidad o pasaporte colombiano (original y fotocopia), además de cualquiera de los siguientes documentos (**solo uno**): certificado de residencia expedido por la Alcaldía Menor de la localidad de residencia, certificado de la EPS en que se encuentre inscrito, certificado de estudios, contrato de trabajo y/o certificación laboral. Cualquiera de los anteriores documentos debidamente firmados y sellados por la entidad expedidora.

Este Consulado General se reserva el derecho a requerir documentación adicional si considera que existen dudas sobre la nacionalidad española del solicitante o sobre los hechos alegados en la solicitud, así como a efectuar la oportuna consulta a la División de Documentación de la Dirección General de Policía.

### **OTRAS CONSIDERACIONES**

Los inscritos como Residentes **tienen la obligación de comunicar a este Consulado General cualquier variación que experimenten sus circunstancias personales**, en la medida de que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el RMC como obligatorios.

Todos los inscritos como Residentes en el RMC de este Consulado General causarán alta en el **Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE),** y los mayores de 16 años cumplidos, además en el **Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA)** de esta Oficina consular, causando baja en el censo del municipio español de procedencia o, en caso de proceder de otra demarcación consular, en el CERA de esta última. Para la inscripción en el PERE/CERA, se deberá presentar la siguiente documentación (además de la ya indicada para la inscripción en el RMC):

- 6. Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales para la inscripción en el PERE/CERA **en España**. Descargue y rellene en su totalidad <u>este impreso</u>, así como la hoja instructiva (A MODO DE EJEMPLO).
- 7. Declaración de conocimiento de las consecuencias de la inscripción en el RMC. Descargue y rellene en su totalidad <u>este impreso</u>.

La inscripción como Residente en el RMC se entenderá sin perjuicio de que los interesados estén obligados a cumplir los plazos de residencia continuada en el exterior y cualquier norma de procedimiento que la legislación española exija para determinados supuestos, especialmente de naturaleza fiscal (impuestos, franquicias, transacciones económicas internacionales y apertura de cuentas, etc.) y social (obtención de becas, programas de ayudas a emigrantes y a emigrantes retornados, etc.), que se regirán por sus propias normas. En concreto, a efectos fiscales, se entenderá que el contribuyente vive en España si permanece más de 183 días en territorio nacional durante un año natural.

La condición de Residente se pierde por traslado de residencia a España. En este caso, corresponde al interesado solicitar su baja en el RMC, tras lo cual la Oficina consular le expedirá un certificado de baja consular según modelo normalizado. Por el contrario, la condición de Residente no se pierde si el interesado traslada su residencia a otra Demarcación consular. Para ello deberá solicitar en la Oficina consular de origen su baja en el RMC de ésta última, y en la Oficina consular de destino su alta en el RMC de

El hecho de no encontrarse inscrito como Residente en el RMC no menoscaba, en ningún caso, el derecho a la protección consular que corresponde a todos los españoles en el extranjero.